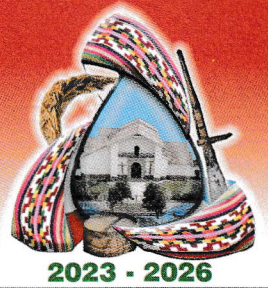




MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 85-2024-GM-MDCC

Ccatcca, 12 de febrero del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 006-URRHH-GM-MDCC/DFQ-2024, el Memorandum N° 0459-2024-GM-MDCC/Q-C, y la Opinión Legal N° 051-2024-AJ-EJST-MDCC.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú que versa "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, la Municipalidad Distrital de Ccatcca, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción;

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que respecta al ordenamiento Jurídico de Municipalidades, esta constituida por normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...). En este contexto se tiene que el tercer párrafo del artículo 39 de la antes citada norma establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, por medio de Informe N° 006-URRHH-GM-MDCC/DFQ-2024, el Coordinador Especialista en Gestión de Recursos Humanos, CPC. David Fernando Quispe Quispe, solicita a Gerencia Municipal, Conformación de Comité de Selección para la Convocatoria CAS N° 001-2024-MDCC/Q;

Que, a través de Memorandum N° 0459-2024-GM-MDCC/Q-C, Gerencia Municipal, conformación del Comité de Selección para la Convocatoria N° 001-2024-MDCC/Q, en el que se requiere la contratación bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) por necesidad transitoria, por lo que corresponde conformar el comité de selección para la contratación de personal CAS de la convocatoria N° 001-2024-MDCC/Q;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y que otorga derechos laborales, así como las Normas Reglamentarias aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011;

Que, el Artículo 3 de la antes citada Ley, establece que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el Régimen Laboral





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



de la actividad privada ni a otras normas que regule carreras administrativas especiales. El régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 tiene carácter transitorio;

Que, el DECRETO SUPREMO N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, establece en su Artículo 3.- Procedimiento de contratación. Numeral 3.1. "Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:(...) 2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento. 3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria";

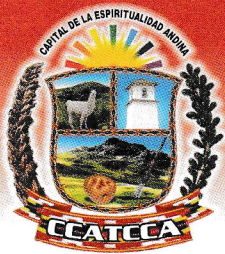
Que, en apreciación al Decreto Legislativo N° 1057. Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, estipula en su Artículo 5.- Duración. "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia.", en ese contexto la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) se puede realizar bajo las siguientes modalidades a) a plazo indeterminado y b) a plazo determinado (únicamente por necesidad transitoria, confianza y suplencia);

Que, del mismo cuerpo normativo antes referido se tiene el artículo 8.- Concurso público. "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información";

Que, es de necesidad conformar una Comisión delegada de realizar el Concurso Publico para contratar personal bajo esta modalidad (CAS), de las distintas áreas y/o Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, teniendo en consideración los informes que sustentan la conformación para dicho Comité de Selección Convocatoria N° 001-2024-MDCC/Q, acorde al Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 y la Ley N° 31131, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM;

Que, mediante Opinión Legal N° 051-2024-AJ-EJST-MDCC, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, Abog. Edward Josep Sotelo Taboada, OPINA: Procedente la emisión del Acto Resolutivo de Gerencia Municipal de Conformación de Comité Encargado de la evaluación y Selección para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 para el ejercicio fiscal 2024, el mismo que estará conformado en merito al Memorándum N° 0459-2024-GM-MDCC/Q-C;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



Que, por las consideraciones antes expuestas y en atención a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y las facultades conferidas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 002-2024-A-MDCC/Q;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR, el Comité de Evaluación y Selección para el Ejercicio Fiscal 2024, para la Contratación de personal bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)- Decreto Legislativo N° 1057, en conformidad al Informe N° 006-URRHH-GM-MDCC/DFQ-2024, Memorandum N° 0459-2024-GM-MDCC/Q-C, y por todos los considerandos antes expuestos en la presente resolución, quedando conformado el comité de la siguiente manera:

N°	MIEMBRO	CARGO	NOMBRE
TITULARES			
1	PRESIDENTE TITULAR	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	ING. WALTER RICARDO TUMPE CONZA
2	SEGUNDO TITULAR	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	ING. COSME CHECYA LIMA
3	TERCER TITULAR	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	LIC. WILSON HUALLPA CALLASI
SUPLENTES			
1	PRIMER SUPLENTE	GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL	BLGO. LEONARDO ALVAREZ OBLITAS
2	SEGUNDO SUPLENTE	JEFE DE CONTROL PATRIMONIAL	CPC. WILBER ZAPATA CRUZ
3	TERCER SUPLENTE	JEFE DE RENTAS	TEC. CONT. RONALD MARTIN CRUZ BACA

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Comisión conformada mediante la presente resolución, la dirección y desarrollo del proceso de selección bajo el régimen de contratación CAS, debiendo elaborar las bases y el cronograma del mismo, teniendo en consideración las recomendaciones y análisis establecidas por el SERVID

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE con la presente resolución a los integrantes del Comité de Evaluación y Selección, para la Contratación de Personal bajo el Régimen CAS de la Municipalidad Distrital de Ccatcca.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE con la presente resolución al Coordinador de Gestión de Recursos Humanos, y demás Unidades orgánicas para el cumplimiento del presente acto resolutive

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCATCCA
Lic. Adm. Jorge Ysaac Arriaga Naupac
CLAD: 10209
GERENTE MUNICIPAL

